

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE FIRMAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. RAFAEL ALEJANDRO CASTILLO ZUGASTI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL INVEDEM”, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO RUIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA C. CARMELA PACHECO AISLADO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA DEL MISMO AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno del Estado de Veracruz, publicó el 01 de febrero de 2008, la Gaceta Oficial con Núm. Ext. 37, que contiene la “Ley Número 224 del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal”, en adelante “**LA LEY**”.
- II. Que “**LA LEY**”, en su artículo 3, establece que el Instituto tiene por objeto contribuir al desarrollo de sistemas locales de profesionalización, formación y capacitación de personal, a través de la investigación, asesoría técnica, administrativa y el fomento de la cooperación intermunicipal.
- III. Que “**LA LEY**”, en su artículo 7, establece las diversas atribuciones de “**EL INVEDEM**”, así, en la fracción VII, señala que el Instituto puede celebrar acuerdos, contratos y convenios con dependencias federales, estatales y municipales e instituciones académicas, organismos estatales, nacionales e internacionales, para la consecución de sus objetivos, bajo los lineamientos que establecen las leyes del estado.

- IV. Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Título Tercero, Capítulo I, Del Municipio, señala las generalidades referentes a la constitución de los Ayuntamientos, el ejercicio de gobierno y su autonomía.
- V. Que la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, en el artículo 35, fracción XXII, señala que el municipio tiene la facultad de celebrar acuerdos, previa autorización de sus cabildos, así como convenios de coordinación y asociación con otros municipios, así como con el Estado, para que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, preste o ejerza coordinadamente algún servicio público o funciones.
- VI. Que en el mismo artículo de la Ley citada en el numeral anterior, en las fracciones XVII, XVIII y XIX, establece que el municipio tiene las facultades de promover el desarrollo del personal a su servicio, capacitar a los servidores públicos de los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, así como realizar estudios, programas, investigación, capacitación y orientación en materia de desarrollo municipal, comunitario, de participación social y perspectiva de género.
- VII. Que es de interés del Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, y conforme a lo establecido en el Convenio Macro de Colaboración firmado el pasado 22 de julio del año en curso entre el Instituto y los Ayuntamientos de los Municipios; fortalecer el desarrollo institucional de los municipios, buscando que este se articule exitosamente en la estructura municipalista nacional, a través del desarrollo de programas que ayuden en la organización y capacitación, con miras a la calidad, la productividad, y la competitividad.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

- VIII. Que actualmente resulta imperativo construir las bases de un sistema de calidad gubernamental en las administraciones municipales de Veracruz, que busque brindar cada vez mejores servicios a la ciudadanía, así como la implementación de políticas públicas que convengan a cumplir la Agenda 2030 promovida por la Organización de las Naciones Unidas, y a la Guía para la Gestión y el Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INVEDEM":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 3, primer párrafo, de la "LA LEY".

I.2 Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo mencionado en el numeral anterior, tiene por objeto contribuir al desarrollo de sistemas locales de profesionalización, formación y capacitación de personal, a través de investigación, asesoría técnica, administrativa y el fomento de la cooperación intermunicipal.

I.3. Que el **MTRO. RAFAEL ALEJANDRO CASTILLO ZUGASTI**, Director General del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 12 fracciones I, III, V, XV y XIX, XXI, Artículo 13 y 14 de "LA LEY"; así como por la Junta de Gobierno.

I.4. Que el **MTRO. RAFAEL ALEJANDRO CASTILLO ZUGASTI**, Director General del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, emitido por el Ing.



Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.5. Que, en lo sucesivo, señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho, Número 286, Colonia Centro, C.P. 91000, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

II.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VER” QUE:

II.1. La **AUTORIDAD MUNICIPAL**, en carácter de Presidente Municipal Constitucional del municipio de Chocamán. Con fundamento en la fracción II, IV y VI del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene la potestad de suscribir el presente Convenio. Asimismo, en ese mismo artículo señala que tendrá la facultad de convocar a sesiones extraordinarias cuando la urgencia del caso lo reclame o alguno de los ediles lo solicite.

II.2. La **C. Carmela Pacheco Aislado** en carácter de Síndica del Ayuntamiento de Chocamán, Ver., con fundamento en la fracción I, II, V, y XIV, del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene potestad para suscribir el presente convenio.

II.3. La **AUTORIDAD MUNICIPAL**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, así como **C. Carmela Pacheco Aislado**, Síndica del mismo ayuntamiento, quienes tomaron protesta en ceremonia oficial celebrada el día uno de enero del año dos mil veintidós.

II.4. Con el propósito de fortalecer las actividades realizadas por el municipio de Chocamán Ver, es necesario encuadrar vínculos entre los distintos órdenes de gobierno, tanto Federal como Estatal, en aras de brindar un servicio cada vez mejor a la ciudadanía.



II.5. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Morelos S/N, CP. 94160 COL. Centro.

II.6. Que la firma del presente convenio será aprobada por el Cabildo ayuntamiento de Chocamán, Ver, en sesión a llevarse el día 2 de septiembre de 2022 de la cual se agregará constancia en el momento oportuno.



III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Tienen interés en contribuir de manera conjunta al desarrollo y fortalecimiento del municipio de, así como de la región centro del Estado de Veracruz.



III.2. En el ámbito de la competencia del municipio de Chocamán, Ver, se hace indispensable la concertación de un convenio tipo de colaboración para el fortalecimiento de las actividades realizadas, en aras de establecer líneas de coordinación y cooperación con el Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, a fin de sumar al desarrollo de la región capital del Estado de Veracruz.

III.3. Es su voluntad fijar las bases de cooperación y coordinación para concretar acciones bilaterales, encaminadas, desde el ámbito de sus posibilidades, a concretar los lineamientos establecidos en "EL PLAN DE TRABAJO", que sirvan de impulso para el fortalecimiento y desarrollo municipal.

III.4. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la coordinación y colaboración entre **EL AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VER**, y **EL INVEDEM**, para la realización de acciones que tengan como objetivo fundamental impulsar el fortalecimiento del desarrollo municipal; apegándose a lo establecido en el Convenio Macro de Colaboración firmado el pasado 22 de julio del año en curso entre el Instituto y los Ayuntamientos de los Municipios, en su Cláusulas Primera, Segunda y Tercera.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por parte de **EL INVEDEM**, de acuerdo a sus facultades, se compromete a colaborar en la coordinación de acciones a favor del municipalismo, con la realización de lo siguiente:

- a) Acompañamiento durante el periodo de gobierno en lo referente al desarrollo de sistemas locales de profesionalización, formación y capacitación de personal, mediante asesoría técnica, administrativa, fomento de la cooperación intermunicipal y certificación de competencias.



TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

“LAS PARTES”, acuerdan realizar convenios específicos en los proyectos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, cuando así lo requieran, con la finalidad de establecer las aportaciones económicas, técnicas o de gestión conforme a sus posibilidades, sin que esto signifique un menoscabo a sus funciones sustantivas.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y dará por concluido el 30 de noviembre del 2024.

QUINTA. ACTA DE SESIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO.

Para el cumplimiento de este acto “EL INVEDEM” y de conformidad ambas partes, adjuntará copia debidamente certificada del Acta de la Primera Sesión, celebrada el pasado 30 de junio de año en curso, en la cual, la Junta de Gobierno aprobó el respectivo Inventario de Programas que incluye la firma del presente Convenio de Colaboración con “EL AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VER”, así como con los otros 211 ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual forma parte de este instrumento en sus anexos.



SEXTA. ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE “EL AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VER”.

Con la finalidad de dar cumplimiento a este acto, y de conformidad ambas partes, “EL AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VER”, adjuntará copia debidamente certificada del Acta de Cabildo de la Sesión en la que declarará válido este convenio, por el cual se aprueba la firma el presente Convenio de Colaboración entre “LAS PARTES”, la cual forma parte de este instrumento en sus anexos.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

OCTAVA. RESCISIÓN.

El presente convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones

contraídas por cada una de las partes.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal del “INVEDEM” y “EL AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VER” que intervengan en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social, y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo a través de las personas que ambas partes designen para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que no sean posible dirimir y resolver en términos de la cláusula Décima, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales con sede en Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

Leído que fuera el presente convenio, y enteradas las partes que en él intervienen, de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, al día **05 de septiembre del año dos veintidós.**

<p>POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VER"</p>  <p>LIC. ERNESTO RUIZ GARCÍA</p> <p>PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</p>	<p>POR PARTE DE "INVEDEM"</p>  <p>MTRO. RAFAEL ALEJANDRO CASTILLO ZUGASTI</p> <p>DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL</p> 
<p>POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN VER"</p> <p>SINDICATURA</p>  <p>CARMELA PACHECO AISLADO</p> <p>SÍNDICA UNICA</p>	

NOTA: ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ ENTRE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VER. (EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 9 HOJAS).